

ORDEN DE ENCARGO QUE REALIZA LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U. A LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.U. (SODETEGC) LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CARÁCTER TECNOLÓGICO.

ANTECEDENTES

- I.- La SPEGC es una entidad mercantil participada totalmente por el Cabildo de Gran Canaria, y perteneciente por tanto al sector público de la citada entidad local, adscrita en la actualidad a la Consejería de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i del Cabildo Insular de Gran Canaria, cuyo objeto social, entre otros, se centra en promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas, pudiendo a tales efectos realizar toda clase de actividades.
- II.- Dentro de las líneas que desarrolla la SPEGC, se encuentra el impulso y ejecución de proyectos, programas e iniciativas para llevar a cabo actuaciones de emprendimiento en la isla de Gran Canaria. En este sentido la SPEGC impulsa el emprendimiento en determinados sectores de especial interés para la isla.
1. En este sentido, la SPEGC junto a otras entidades, presentó el proyecto denominado ***“Evaluación, propuesta de estrategia y desarrollo de herramientas para la conversión de las islas del espacio de colaboración como Destinos Turísticos Inteligentes”*** (acrónimo **SMARTDEST**), situado dentro del eje 1 y con código MAC/1.1b/133, a la primera convocatoria del Programa de Cooperación INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

El objeto del citado proyecto es impulsar la cooperación entre las islas de Azores, Cabo Verde, Madeira y Gran Canaria para transformar estos territorios en Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), entendiendo los DTI como “un destino turístico innovador, consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantiza el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, que facilita la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementa la calidad de su experiencia en el destino, a la vez que mejora la calidad de vida del residente”, según la definición que aparece en el [Informe destinos turísticos inteligentes: construyendo el futuro](#) de Segittur.

Código Seguro De Verificación	rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ==	Fecha	08/11/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ=	Página	1/13



2. Asimismo, la SPEGC, junto a otras entidades, presentó el proyecto el proyecto denominado **“Mejora de la competitividad de las empresas del sector turístico y tecnológico del espacio de colaboración mediante la definición desarrollo y ejecución de una estrategia basada en big data”** (acrónimo **DATALAB**), situado dentro del eje 2 y con código MAC2/2.3d/323.

El objeto del citado proyecto es impulsar la cooperación entre las islas de Azores, Cabo Verde, Madeira y Gran Canaria para la mejora de la competitividad de las empresas del sector turístico y tecnológico del espacio de colaboración mediante la definición, desarrollo y ejecución de una estrategia basada en Big Data y analítica de datos de las tendencias y comportamiento turístico para continuar el proceso de Transformación Digital del sector turístico del espacio de colaboración que habilite su camino para convertirse en Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), entendiendo los DTI como “un destino turístico innovador, consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantiza el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, que facilita la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementa la calidad de su experiencia en el destino, a la vez que mejora la calidad de vida del residente”, según la definición que aparece en el [Informe destinos turísticos inteligentes: construyendo el futuro](#) de Segittur.

3. Por otro lado, la actividad de la SPEGC requiere frecuentemente la realización de una valoración técnica de ideas y proyectos, especialmente en el marco de las convocatorias para selección de beneficiarios de ciclos de incubación/aceleración o de concesión de ayudas. Debido a los objetivos y las características de las citadas convocatorias, la mayoría de las ideas y proyectos son de carácter tecnológico e innovador, para cuya evaluación se requiere contar con la participación de personal muy capacitado, con conocimientos y habilidades técnicas en materia de nuevas tecnologías.
 4. Asimismo, dentro de la actividad de la SPEGC se requiere frecuentemente la contratación de servicios de tipo tecnológico con marcado carácter innovador, siendo necesario para ello preparar unas especificaciones que definan claramente y con precisión las características técnicas de los servicios a contratar. Asimismo, durante la selección del contratista, es necesario evaluar la calidad y corrección técnica de las diferentes ofertas recibidas. Para todo ello es importante disponer de personal muy capacitado, con conocimientos y habilidades técnicas en materia de nuevas tecnologías.
- III.- La Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal (SODETEGC) es una entidad mercantil de carácter unipersonal, perteneciente al sector público del Cabildo de Gran Canaria, constituida el 29 de diciembre de 2009 por la entidad mercantil denominada Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal (SPEGC), la cual está a su vez participada en su totalidad por el Cabildo de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ==	Fecha	08/11/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ=	Página	2/13





- IV.-** Por su naturaleza de sociedad mercantil, su pertenencia al sector público del Cabildo de Gran Canaria, por su objeto social y por su condición de Operador de Telecomunicación, SODETEGC constituye un instrumento a través del cual el Cabildo de Gran Canaria canaliza sus políticas de desarrollo e inversión, innovación, competitividad y cohesión en el ámbito de la Sociedad de la Información.
- V.-** El Pleno del Cabildo, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, acordó declarar a SODETEGC como medio propio y servicio técnico del Cabildo de Gran Canaria y de los entes que conforman su sector público, y estableció las condiciones que regirán las relaciones entre éstos y SODETEGC para realizar cualquier encargo contemplado dentro del objeto social de la primera.

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24.6 del TRLCSP (normativa de contratación pública anterior), la Junta General de SODETEGC de fecha 25 de julio de 2017, acordó la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales para incorporar en el objeto social de SODETEGC su actuación como medio propio.

- VI.-** A la vista de la propuesta realizada por el Presidente del Cabildo de Gran Canaria, Don Antonio Morales Méndez, que tiene asumidas las competencias de la Consejería de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento, cuyo expediente contiene una memoria justificativa de la idoneidad de encomendar a SODETEGC la ejecución de trabajos de apoyo al desarrollo de proyectos de carácter tecnológico y un borrador del citado encargo, el Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2019 aprobó la realización del encargo.

En atención a lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente

ENCARGO

PRIMERA. - OBJETO DEL ENCARGO.

Es objeto del presente documento, el encargo que realiza la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U., en adelante la SPEGC, a la Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria, S.A.U., en adelante SODETEGC, para la ejecución de trabajos de apoyo a la SPEGC en el desarrollo de proyectos de carácter tecnológico referentes a las materias recogidas en las letras a), b), c) y e) del artículo 3 de los estatutos sociales de SODETEGC, que se señalarán a continuación.

El encargo abarca tareas de tipo técnico y de apoyo a la gestión de los proyectos. Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la SPEGC, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Código Seguro De Verificación	rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ==	Fecha	08/11/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ=	Página	3/13



SEGUNDA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL ENCARGO.

1. La relación de la SPEGC y SODETEGC como consecuencia de los encargos que se le confieren en el presente documento, es la propia entre una entidad del sector público y su medio propio, formalizándose mediante la figura jurídica de la encomienda o encargo a medio propio personificado, según los artículos 6.3, 31 y 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP). La entidad SODETEGC cumple con todos y cada uno de los requisitos del mencionado precepto: i) incluye en su objeto social las actividades objeto de encargo y ii) la titularidad de todas sus acciones es pública dado que pertenecen a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria S.A.U. (SPEGC), entidad a su vez totalmente participada por el Cabildo de Gran Canaria, que tiene, por tanto, el control de ambas entidades.
2. En este sentido el presente encargo resulta de obligatorio cumplimiento para la entidad encomendada, dada su naturaleza.
3. En el ejercicio de las actividades derivadas de este encargo, SODETEGC estará sometida a las obligaciones formales que, como medio propio y poder adjudicador, le atribuyen la legislación vigente y sus propios Estatutos.
4. SODETEGC podrá realizar las actuaciones con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros. La contratación que SODETEGC realice con terceros habrá de observar respecto a capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, lo dispuesto en Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y de acuerdo a su condición de poder adjudicador.
5. Asimismo, SODETEGC queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actuaciones que se encargan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

Tampoco se podrá producir la subrogación material de la SPEGC en las obligaciones laborales y de Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El presente encargo no implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio del SODETEGC y la SPEGC. Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la SPEGC se fijan las siguientes condiciones:

- Los trabajadores de SODETEGC tendrán dependencia diferenciada del personal laboral de la SPEGC.

Código Seguro De Verificación	rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ==	Fecha	08/11/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ=	Página	4/13





- Su horario será el establecido en el convenio colectivo aplicable a SODETEGC. La actividad será ejercida por SODETEGC de forma autónoma.

TERCERA. - VIGENCIA DEL ENCARGO.

El presente encargo se iniciará con la notificación de la presente Orden a la entidad encomendada y tendrá una duración de tres (3) años, a contar desde la comunicación a SODETEGC de la Orden de Encargo. No obstante, antes de la finalización del mismo el Director Gerente de la SPEGC podrá comunicar a SODETEGC la prórroga del encargo por anualidades consecutivas y hasta un máximo de tres prórrogas.

CUARTA. - TAREAS A DESARROLLAR POR SODETEGC Y EJECUCIÓN.

El encargo implica la realización por SODETEGC de tareas de tipo exclusivamente técnico, encaminadas a orientar y asistir a la SPEGC en los aspectos de carácter tecnológico asociados al desarrollo de su actividad, especialmente de aquellos que requieran el diseño, valoración y selección de proyectos tecnológicos o de un proceso de licitación para su ejecución, todo ello en relación a las materias recogidas en las letras a), b), c) y e) del artículo 3 de los estatutos sociales de SODETEGC.

Los trabajos a encomendar a SODETEGC se corresponden, con carácter enunciativo y no limitativo, con los siguientes tipos de tareas:

1. Tareas relativas a la valoración, selección o definición de proyectos:

- a. Análisis y definición estratégico de los proyectos.
- b. Asistencia a la SPEGC y elaboración de estudios e informes técnicos.
- c. Diseño y redacción de programas y proyectos técnicos.
- d. Cualesquiera otras tareas precisas para garantizar la correcta ejecución de las siguientes fases.

2. Tareas de apoyo a la preparación de las licitaciones de contratos:

- a. Diseño, elaboración de proyectos y documentos preparatorios.
- b. Preparación de la documentación técnica necesaria para la contratación de las ejecuciones de los proyectos.
- c. Asistencia y asesoramiento técnico a la SPEGC.
- d. Cualesquiera otras tareas relacionadas con el objeto del encargo precisas para garantizar la correcta ejecución de esta fase y asegurar la siguiente.

3. Tareas de apoyo durante la tramitación de las licitaciones de contratos:

- a. Comprobación técnica de las ofertas recibidas, en relación al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos.
- b. Valoración técnica de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ==	Fecha	08/11/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ=	Página	5/13



- c. Valoración técnica de justificaciones aportadas en relación a ofertas anormalmente bajas presentadas a la licitación (si las hubiera).
- d. Asistencia a la SPEGC, respondiendo a las aclaraciones y precisiones pertinentes que pudieran ser requeridas.

4. Tareas de apoyo durante la ejecución de los proyectos:

- a. Seguimiento y control de la planificación en la ejecución de los trabajos.
- b. Vigilancia y control de la calidad en la ejecución de los trabajos por los adjudicatarios, velando por el cumplimiento de las calidades comprometidas, tanto en los materiales y suministros como en las obras, instalaciones o servicios.
- c. Coordinación e interlocución con los adjudicatarios y con terceros involucrados en la ejecución de los proyectos.
- d. Colaboración con los diferentes adjudicatarios en la configuración, integración y puesta en marcha de las diferentes infraestructuras, sistemas y aplicaciones desarrollados.
- e. Asistencia técnica a la SPEGC en la revisión y validación de las certificaciones u otros documentos acreditativos de la correcta ejecución de los contratos.
- f. Asistencia técnica a la SPEGC en la preparación de documentación relativa a la gestión y control de la ejecución de los proyectos.
- g. Gestión documental del desarrollo de los proyectos.
- h. Colaboración con la SPEGC en la difusión de las acciones realizadas, así como en la formación y apoyo inicial para el personal involucrado.
- i. Cualesquiera otras tareas precisas relacionadas con el objeto del encargo para garantizar la correcta ejecución de la fase y la continuidad de la siguiente.

Para la ejecución de los trabajos recogidos en el encargo, la SPEGC enviará una orden de trabajo a SODETEGC de acuerdo al formulario recogido en el Anexo II en la que se especificará el trabajo requerido.

En respuesta de lo anterior, SODETEGC remitirá un presupuesto aproximado y una vez aprobado el mismo por la SPEGC los trabajos serán iniciados. Por tanto, Será requisito previo al inicio de cualquier trabajo la aprobación por la SPEGC de un presupuesto aproximado del coste asociado al mismo, de acuerdo al formulario recogido en el Anexo II.

En caso de que, durante la ejecución de los trabajos, se produjeran desviaciones de los costes superiores al 20% del presupuesto aprobado, será necesario preparar y tramitar una nueva versión del documento de aprobación.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE SODETEGC.

- 1. Custodia de toda la documentación acreditativa del empleo de los fondos asignados a la realización de las acciones financiadas, así como la de los gastos y pagos asociados a las mismas, llevar un registro de la documentación relacionada con los gastos específicos generados por el encargo y mantenerla a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.

Código Seguro De Verificación	rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ==	Fecha	08/11/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ=	Página	6/13





2. Justificación de la aplicación de los fondos recibidos en desarrollo y ejecución de cada una de las acciones previstas.
3. Acreditación, cuando proceda, durante todo el tiempo de vigencia del encargo, el cumplimiento de la normativa, políticas y acciones, mediante aportación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquéllas.
4. Las tareas que se realicen en el marco de la ejecución de proyectos del **Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020**, deberán supeditarse a las disposiciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

En materia de información y publicidad se estará a lo dispuesto en el Anexo XII y artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de diciembre de 2013, en particular en su punto 2.2 "Responsabilidades de los beneficiarios".

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA SPEGC.

1. Con carácter general, la SPEGC llevará a cabo todas las acciones necesarias tendentes a que SODETEGC pueda realizar el encargo objeto del presente convenio.
2. Abonar a SODETEGC los trabajos aprobados y efectivamente ejecutados referentes a las acciones objeto del presente encargo.
3. Financiar y ejecutar el desarrollo de los proyectos, contando para ello con el apoyo de SODETEGC como asistencia técnica.

SÉPTIMA. – TARIFAS APLICABLES.

1. La ejecución del encargo será retribuida mediante la aplicación de las TARIFAS aplicables por SODETEGC a la ejecución de encargos, recogidas en el anexo I.
2. Dichas tarifas se aplicarán a las unidades de trabajo implicadas en la ejecución de cada uno de los ítems y actividades del encargo.

Código Seguro De Verificación	rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ==	Fecha	08/11/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ=	Página	7/13



OCTAVA. – PRESUPUESTO DEL ENCARGO.

La SPEGC dispondrá de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para atender el encargo.

1. El importe máximo total del encargo asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (274.553,10 €), con aplicación plurianual y cargo a las anualidades 2019, 2020, 2021 y 2022 según la siguiente estimación de distribución:

2019	2020	2021	2022
17.879,42 €	91.517,70 €	91.517,70 €	73.638,27 €

Esta distribución anual tiene carácter estimativo, pudiendo producirse variaciones en los costes efectivos anuales, siempre que la suma de éstos no supere el presupuesto total asignado al encargo.

Se admitirán variaciones de hasta un 25% en el importe asignado a cada anualidad, dentro del límite presupuestario permitido. Para variaciones superiores y hasta un máximo del 50%, siempre dentro del límite presupuestario total máximo señalado, se requerirá autorización del Director Gerente de la SPEGC.

2. El presupuesto incluye los costes reales correspondientes a los medios propios de SODETEGC, valorados conforme a las tarifas vigentes para encargos. Aquellas tarifas de unidades o elementos incluidos en partidas alzadas y no recogidos en las tarifas de SODETEGC serán valoradas a precio medio de mercado.

NOVENA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. La SPEGC abonará a SODETEGC las facturas emitidas de cada uno de los presupuestos de trabajos aprobados mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta número IBAN ES83 0049 1881 4720 1026 3906, abierta en Bankia, S.A. a nombre SODETEGC. Para ello SODETEGC deberá presentar junto a cada factura emitida la justificación la efectiva realización de los trabajos incluidos en el presupuesto aprobado.

Una vez recibida la documentación, la SPEGC procederá al abono correspondiente de acuerdo con el procedimiento de pago de esta última, debiendo contar los trabajos, con carácter previo, con la conformidad del Director Gerente de la SPEGC o persona en quien delegue.

2. Además, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones encomendadas, SODETEGC presentará una justificación total de los trabajos ejecutados en el marco del presente encargo. La justificación a presentar por SODETEGC para cada uno de los trabajos específicos encomendados contendrá, necesariamente:
 - a. Un Informe de ejecución que comprenda las actividades realizadas con un grado de detalle que permita valorar su realización.

Código Seguro De Verificación	rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ==	Fecha	08/11/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ=	Página	8/13



- b. Una memoria económica con el detalle de los conceptos e importes facturados por SODETEGC a la SPEGC
- c. Copia de los documentos de aprobación de los trabajos específicos de acuerdo al modelo del anexo II.

No obstante lo anteriormente señalado, en relación a las acciones ejecutadas en el marco de proyectos que cuenten con financiación externa, SODETEGC presentará las justificaciones que sean precisas al objeto de que la SPEGC pueda dar cumplimiento a las obligaciones asumidas.

3. SODETEGC deberá custodiar en todo momento, para su posterior fiscalización o auditoría, la documentación acreditativa de los conceptos e importes facturados a la SPEGC, incluyendo, en su caso, documentación relativa a instrumentos de colaboración con entidades que reflejen acuerdos de voluntades celebrados en orden a la consecución de objetivos comunes, etc.

DÉCIMA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ENGARGO.

1. La SPEGC se compromete a establecer los mecanismos de seguimiento y control del presente encargo y de cuantos documentos lo desarrollen, así como de su ejecución por SODETEGC, como medio propio, de tal forma que el mismo resulte viable para ambas partes y, muy en especial, para que esta última pueda afrontar, en todo momento, los compromisos derivados de este encargo y que pueda asumir frente a terceros. A tal fin SODETEGC quedará obligado frente a la SPEGC, al cumplimiento de las siguientes acciones o permisos:
 - A informar con diligencia y elaborar posteriormente un documento detallado a la SPEGC por cualquier incidencia que pueda suponer un riesgo para la seguridad de los proyectos o sus objetivos.
 - A permitir y facilitar que la SPEGC realice controles, auditorías o inspecciones durante el período de ejecución del encargo.
 - A permitir y facilitar que la SPEGC instale en los sistemas informáticos utilizados en la ejecución de la iniciativa aplicativos que permitan verificar la normal ejecución del encargo.
 - A proporcionar a la SPEGC la información o documentación que se le solicite y sea relativa a este encargo y durante el período de vigencia de la misma.
 - A cumplir los requisitos de la SPEGC para la entrega de la información al finalizar cada uno de los proyectos en los que se materialice la iniciativa.
2. Además, para el seguimiento y control de la ejecución de este encargo, SODETEGC designará a un interlocutor único para cualquier cuestión relacionada con el mismo.

Código Seguro De Verificación	rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ==	Fecha	08/11/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ=	Página	9/13





3. Del mismo modo, el Director Gerente de la SPEGC designará a un interlocutor único como que será el encargado de controlar y supervisar el desarrollo de las acciones que constituyen el objeto de este encargo, en todos los aspectos que interesen, dando a este fin, las instrucciones precisas.

UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

El presente encargo podrá ser modificada por acuerdo de la SPEGC debiendo ser comunicado el mismo a SODETEGC.

DÉCIMO SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como del Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, los datos personales de los intervinientes incluidos en este encargo serán tratados por las otras Partes con la finalidad de gestionar la relación de encargo, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal son las partes intervinientes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

Datos del delegado de protección de datos de la SPEGC: E-mail: lopd@spegc.org; Dirección postal: Avenida de La Feria, núm. 1. C.P. 35012, Las Palmas de Gran Canaria.

Datos del delegado de protección de datos, o en su caso, del responsable de seguridad de SODETEGC: E-mail: lopd@sodetegc.org; Dirección postal: Avenida de La Feria, núm. 1. C.P. 35012, Las Palmas de Gran Canaria.

Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas. Si consideraran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Todos los datos o información que la SPEGC comunique a la SODETEGC en relación con el objeto de este encargo serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de

Código Seguro De Verificación	<code>rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ==</code>	Fecha	08/11/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ=	Página	10/13





persona física alguna y, por tanto, estarán excluidas de la aplicación de la normativa de protección de datos. SODETEGC no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable la SPEGC, durante el desarrollo del presente encargo. En el supuesto de que, durante su vigencia, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la SPEGC, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

SODETEGC cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, aplicará las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la SPEGC de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

DÉCIMO TERCERA. – EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.

La SPEGC comunicará a SODETEGC el acuerdo que adopte de extinción o resolución del presente encargo. La extinción o resolución del presente encargo por cualquier causa dará lugar a la liquidación económica de la misma.

Comuníquese la presente Orden a la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA, S.A. de carácter unipersonal.

Asimismo, la información relativa al encargo deberá publicarse en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Al amparo del artículo 44.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, contra la presente orden podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en el Perfil del contratante, en la forma recogida en el artículo 51 de la norma de referencia.

La Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.
p.p.

Fdo.: Cosme García Falcón
Apoderado

Fdo.: Pedro F. Justo Brito
Apoderado

Código Seguro De Verificación	rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ==	Fecha	08/11/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ=	Página	11/13



ANEXO I: TARIFAS APLICABLES A SODETEGC

Las tarifas expuestas a continuación son las aplicables a las actuaciones que realice SODETEGC como medio propio y servicio técnico del Cabildo de Gran Canaria y de los entes que forman parte de su sector público y constituyen la base para la elaboración de los presupuestos de los encargos que recogen las actuaciones.

Estas tarifas han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2019 a propuesta del Consejo de Administración de SODETEGC:

1. Tarifas de personal:

CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Director	hora	52,03 €
Ingeniero nivel A	hora	41,04 €
Ingeniero nivel B	hora	27,36 €

Código Seguro De Verificación	rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ==	Fecha	08/11/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ=	Página	12/13



ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD Y APROBACIÓN DE TRABAJOS ESPECÍFICOS

APARTADO A: SOLICITUD DE PRESUPUESTO	
A.1 Descripción del trabajo requerido	
A.2 Plazo de entrega requerido	
A.3 Persona de la SPEGC que solicita el trabajo:	
Nombre:	
Email	
Teléfono	
Departamento:	
APARTADO B: PRESUPUESTO APROXIMADO	
B.1: Mano de obra recursos propios	
(presupuesto económico resultante de la aplicación de las tarifas aprobadas sobre el número de horas estimadas que será necesario destinar por el personal de SODETEGC)	
Presupuesto Mano de obra:	€
B.2: Subcontrataciones	
(Presupuesto económico de los trabajos que SODETEGC tendrá que subcontratar a terceros)	
Presupuesto subcontrataciones:	€
B.3: Presupuesto total	
Presupuesto total:	€
APARTADO C: APROBACIÓN DEL TRABAJO ESPECÍFICO	
Mediante la firma de la presente, se aprueba el encargo a SODETEGC para la realización de los trabajos específicos indicados en el apartado A, con el presupuesto estimado reflejado en el apartado B	
Fdo: Cosme García Falcón	
Director Gerente de la SPEGC	
Fecha:	

Código Seguro De Verificación	rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ==	Fecha	08/11/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rvmFs4aAmknRLr8x4sUArQ=	Página	13/13

